



BOLETÍN 13/2026

San Francisco de Campeche, Camp.; a 22 de septiembre de 2026.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche resolvió el expediente TEEC/JDC/12/2026 y sus acumulados, TEEC/JDC/20/2026, TEEC/JDC/21/2026 y TEEC/JDC/22/2026, promovidos por personas que se autoadscriben como indígenas mayas y una ciudadana quien se autoadscribe como afromexicana, en contra de la presunta omisión legislativa absoluta del Congreso del Estado de Campeche al no armonizar la Constitución local en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Al respecto, se declaró fundado pero inoperante el agravio, ya que si bien el plazo de 180 días para legislar ya feneció, también existen dos iniciativas pendientes de aprobación. En consecuencia, se ordenó al Congreso local que concluya el proceso de legislación correspondiente, y se vinculó al IEEC para emitir las acciones afirmativas pertinentes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.

Además, se resolvió el expediente TEEC/JDC/16/2026, promovido por la alcaldesa del Ayuntamiento de Campeche, en contra de la Resolución CG/R001/2026 del Consejo General del IEEC, que determinó existentes las infracciones de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de campaña.

Se revocó parcialmente la resolución impugnada, declarando fundado parte del agravio de la promovente, toda vez que el IEEC no realizó el análisis necesario para tener por acreditadas las infracciones de promoción personalizada y actos anticipados de campaña. Por ello, se ordenó a la responsable emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Así mismo, el expediente del Juicio General TEEC/JG/14/2026, una diputada impugnó el Acuerdo JGE/034/2025 emitido por la Junta General Ejecutiva del IEEC.

Se concluyó que le asiste la razón a la autoridad responsable al señalar que carece de competencia para admitir la queja vía Procedimiento Especial Sancionador, debido a que no existen bases objetivas para estimar que los hechos denunciados inciden de manera alguna en los derechos político-electorales de la funcionaria.





De igual forma, se resolvió el Recurso de Apelación TEEC/RAP/22/2026, promovido por el representante del partido Movimiento Ciudadano en contra de la Resolución CG/R002/2026 del Consejo General del IEEC.

Por ello, se consideró infundados los agravios del promovente y confirmó la resolución impugnada, al corroborar que la autoridad responsable sí realizó el debido análisis para descartar el cumplimiento de los elementos necesarios para acreditar los hechos denunciados.

Finalmente, se desecharon de plano los recursos de apelación TEEC/RAP/29/2026 y su acumulado TEEC/RAP/30/2026, promovidos en contra del Acuerdo CG/A031/2026 emitido por el Consejo General del IEEC.

Esto, al actualizarse una causal de improcedencia posterior a su radicación, consistente en que el acto controvertido quedó sin materia debido a su modificación sustancial por parte de la autoridad responsable.

Síguenos en
X @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web

